



**DECRETO ALCALDICIO N° 1175 /**  
**APRUEBA CONTRATO COMODATO QUE**  
**INDICA.**  
**REQUINOA, 13 de Abril de 2.016.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Certificado N° 019 de fecha 28.01.2016 de la Secretaria Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 115 de fecha 28.01.2016, el Honorable Concejo Municipal aprobó en votación unánime ratificar acuerdo de entregar en comodato a Carabineros de Chile, terreno ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 365, sector Los Lirios, comuna de Requinoa, Lote A-6, Rol 00036/829 de la comuna de Requinoa, de una superficie aproximada de 1.500 m2. Y por un plazo de 99 años.

El Contrato de Comodato de fecha 31 de Marzo de 2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el FISCO - CARABINEROS DE CHILE, Rut 60.505.000-k, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, piso 9°, Santiago, por el cual se entrega inmueble ubicado en Avenida Los Lirios N° 98, comuna de Requinoa, Rol de Avalúo fiscal de propiedad N° 00036-011, signado como el Lote A-6, en el sector Los Lirios, en la comuna de Requinoa, de una superficie de 1.500 m2., el cual se encuentra inscrito a fojas 96 vuelta número 106 del Registro de Propiedad del año 1955, del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Rengo y por un período de a lo menos 50 años.

Los deslindes de la propiedad son: **AL NORTE:** en 34,30 metros con calle Rancagua; **AL SUR:** en 28,20 metros con Lote A-3; **ORIENTE:** en 46,40 metros con calle Bernardo O'Higgins y; **AL PONIENTE:** en 41,90 metros con Lote A-5. (De acuerdo a plano de subdivisión que no se inserta en el presente instrumento, por ser conocido por las partes contratantes).

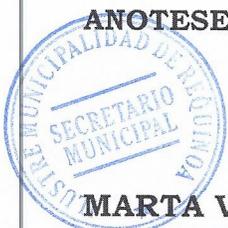
**VISTOS**

:  
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Contrato de Comodato de Inmueble, de fecha 31 de Marzo de 2016 suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA y el FISCO - CARABINEROS DE CHILE**, Rut 60.505.000-k, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, piso 9°, Santiago, por el cual se entrega inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 365, Los Lirios, comuna de Requinoa, Rol de Avalúo fiscal de propiedad N° 00036-011, signado como el Lote A-6, en el sector Los Lirios, en la comuna de Requinoa, de una superficie de 1.500 m2., el cual se encuentra inscrito a fojas 96 vuelta número 106 del Registro de Propiedad del año 1955, del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Rengo y por un período de a lo menos 50 años.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ASV/MAVS/DBQ/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

DAF (1)

Fisco-Carabineros de Chile (1)

Archivo Comodatos (1)

Archivo.-



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

**CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**Y**

**FISCO-CARABINEROS DE CHILE**

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
OFICINA DE PARTES  
Fecha: 07.04.16  
Folio: 6º  
Firma: 24

En Requínoa, a 31 de marzo del año 2016, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.081.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 8.684.243-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Comercio N°121, comuna de Requínoa, región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o el "**comodante**", por una parte; y por otra parte, el **FISCO-CARABINEROS DE CHILE**, RUT N° 60.505.000-K, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, piso 9°, Santiago, representado por el Jefe del Departamento Bienes Raíces L.6., dependiente de la Dirección de Abastecimiento e Infraestructura, Coronel de Carabineros don **EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.217.617-9, domiciliado para estos efectos en Avenida General Bustamante N° 275, comuna de Providencia, Santiago, en adelante indistintamente "**Carabineros**" o el "**comodatario**", quienes vienen en acordar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Requínoa, es dueña del inmueble ubicado en Avenida Los Lirios N°98, en la comuna de Requínoa. El rol de avalúo fiscal de la propiedad es el N°00036-011.

Mediante resolución N°11, de fecha 15.10.2015, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Requínoa, aprobó la subdivisión del terreno ya mencionado más arriba, en siete lotes. Uno de los lotes resultantes es el actualmente ubicado en calle Bernardo O'Higgins N°365, signado como el Lote A-6, en el sector Los Lirios, en la comuna de Requínoa, de una superficie de 1.500 m2 aproximadamente.

El paño principal se encuentra inscrito a fojas 96 vuelta número 106 del Registro de Propiedad del año 1955, del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Rengo.

El lote A-6 referido en el presente instrumento, tiene los siguientes deslindes:

**AL NORTE:** en 34,30 metros con calle Rancagua; **AL SUR:** en 28,20 metros con Lote A-3; **ORIENTE:** en 46,40 metros con calle Bernardo O'Higgins y; **AL PONIENTE:** en 41,90 metros con Lote A-5. (De acuerdo a plano de subdivisión que no se inserta en el presente instrumento, por ser conocido por las partes contratantes).

El rol de avalúo fiscal en trámite del lote resultante de la subdivisión Lote A-6 es el 00036-829, de la comuna de Requinoa.

El comodante adquirió el dominio del paño completo por compraventa efectuada a la señora Rosa Ahumada, según consta de escritura pública de fecha 24 de abril de 1953, otorgada ante el Notario de Santiago don Herman Chadwick.

**SEGUNDO:** Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Requinoa N° 115 de fecha 28.01.2016, se acuerda la entrega en comodato a Carabineros de Chile, del inmueble arriba singularizado en los términos que se indican en el presente contrato.

**TERCERO:** Por este acto y en este instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, entrega en comodato a **FISCO CARABINEROS DE CHILE**, el lote de terreno singularizado en la cláusula primera.

**CUARTO:** El inmueble que por este acto se entrega en comodato será destinado por el comodatario, para la implementación y funcionamiento de un cuartel policial, de la categoría que Carabineros estime pertinente, de acuerdo a los estudios que los organismos técnicos institucionales determinen, a fin de desarrollar en mejor forma las funciones que el ordenamiento jurídico le ha encomendado a la comodataria.

Queda facultado el comodatario para eventualmente demoler instalaciones que posea el inmueble con el fin de construir, a su costa y riesgo, la infraestructura adecuada para la instalación y funcionamiento del ya mencionado cuartel policial.

**QUINTO:** El plazo de duración del comodato será de noventa y nueve (99) años, Lo anterior, ya que el financiamiento del presente proyecto se encuentra sometido a las normas de inversión pública, lo cual exige que el terreno entregado o cedido sea por un tiempo de a lo menos 50 años, lo que justifica la vida útil del cuartel que se construirá. Este plazo empezará a regir a contar de la suscripción del presente instrumento.

Con todo, la vigencia del comodato se renovará por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra, con una antelación de, a lo menos, 180 días al término de la vigencia de este contrato o de cualquiera de sus renovaciones.

No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término a este contrato en cualquier tiempo previo aviso por escrito dado a lo menos con un año de anticipación. De igual modo, la Municipalidad podrá ponerle término inmediatamente al contrato en caso que el comodatario no diere cumplimiento a las obligaciones que emanen del contrato, en especial si el comodatario le da al inmueble, objeto de este contrato, un uso distinto del señalado en la cláusula quinta, caso en el cual el comodatario no tendrá derecho a que se le indemnicen las mejoras o las expensas en que se haya incurrido para la conservación del inmueble. Igualmente terminará anticipadamente el comodato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario cuando exista una razón de interés público, imprevista y urgente que imposibilite mantener el contrato, y que sea debidamente calificada y fundamentada por el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Requinoa. En este caso la comodante deberá comunicar por escrito dicha circunstancia, otorgando un plazo prudencial para la devolución del inmueble, el cual no podrá ser inferior a un año contado desde la recepción del aviso.

**SEXTO:** La entrega material del inmueble se formalizará mediante Acta de Entrega de Inmueble suscrita al efecto, en la que se indicará la fecha de entrega; la mención de que los pagos por consumos básicos se encuentran al día; el estado de conservación de la propiedad; el inventario de todo bien mueble que se encuentre al interior de la propiedad, el que se entenderá formar parte integrante del presente instrumento; y todo otro antecedente que se estime relevante por las partes contratantes.

La mencionada Acta será refrendada por la comodante o un representante de esta designada para tal efecto y por el Prefecto de Carabineros en cuyo territorio

jurisdiccional se ubica el inmueble o un representante de éste designado para tal efecto.

**SÉPTIMO:** Las partes convienen en que de no comenzar los trabajos de construcción o edificación del cuartel policial, dentro de un plazo de diez (10) años contados desde la suscripción del presente instrumento, la comodante queda facultada para poner término al comodato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando al efecto la sola constatación por Ministro de Fe, que será él/la Secretario/a Municipal o quien le subrogue en el cargo, de que no se han realizado trabajos de construcción en el inmueble, y sin responsabilidad alguna para la comodante.

**OCTAVO:** La Municipalidad declara que la propiedad objeto del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio; obligándose desde luego a entregarla desocupada y sin moradores.

**NOVENO:** Desde el momento de la ya señalada entrega material, el comodatario se obliga a cancelar oportunamente los consumos del inmueble, esto es, Luz Eléctrica, Gas, Agua Potable, Extracción de Basura, etc., hasta el término del contrato o de su prórroga, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera la parte comodante, o sus representantes. Con todo, si la propiedad objeto del presente comodante se encontrare afecta al pago de Impuesto Territorial (Contribuciones), éste será de cargo de la comodante.

**DÉCIMO:** La comodante, desde ya, autoriza expresamente al Comodatario a realizar trabajos, edificaciones, mejoras, adaptaciones, reparaciones y toda ejecución de obras que sean necesarias en las dependencias entregadas en comodato, para la construcción definitiva del cuartel policial.

El Comodatario no necesitará requerir autorización de la Municipalidad para instalar torres, antenas, equipos e instalaciones complementarias para el funcionamiento de éstas, entendiéndose facultada para realizar todos y cada uno de los trabajos necesarios para dicho fin.

**DÉCIMOPRIMERO:** La comodataria se compromete a mantener el inmueble objeto del comodato en las mismas condiciones en que se ha entregado, sin perjuicio del desgaste y deterioro natural por el uso legítimo del mismo.

Las mejoras que se realicen quedarán a favor de la comodante, sin que la comodataria, al término del comodato, tenga derecho a solicitar indemnización

alguna, renunciando, desde ya, a toda acción o excepción que tuviera por objeto obtenerlas, sin perjuicio de aquellas que puedan retirarse sin causarle detrimento a la propiedad.

**DÉCIMOSEGUNDO:** Para los efectos de lo señalado en el artículo 2179 del Código Civil, se deja expresa constancia que el presente comodato se celebra en beneficio de ambas partes.

**DÉCIMOTERCERO:** Una vez terminado el comodato, la restitución de las dependencias se producirá dentro del plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha de término.

**DECIMOCUARTO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa.

**DÉCIMOQUINTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, consta de Acta de Proclamación Alcalde de la comuna de Requinoa, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de la Sexta Región, de fecha 03.12.2012, así como de Decreto Alcaldicio N°3534, de fecha 07.12.2012, de la Ilustre Municipalidad de Requinoa; mientras que la personería con que actúa el Jefe del Departamento de Bienes Raíces L.6, Coronel **EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO**, consta en la Resolución Exenta Dilocar N° 60 de fecha 12.02.2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961.

**LUIS A. SILVA VARGAS**  
Alcalde

I. **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**  
(Comodante)



**EDGARDO A. OSSES COTRONEO**  
Coronel de Carabineros  
**JEFE DEPTO. BIENES RAÍCES L.6.**  
(Comodatario)